

**SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO ENTRE EL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA SECRETARIA
GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE PAZ EN COLOMBIA
FIRMADO EN BOGOTÁ EL 23 DE ENERO DE 2004**

El Gobierno de la República de Colombia (en adelante, el GOBIERNO), representado por el Excelentísimo Presidente de la República, Álvaro Uribe Vélez y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante, SG/OEA), representada por su Secretario General, José Miguel Insulza,

CONSIDERANDO

El mandato de la Misión de Acompañamiento al Proceso de Paz en Colombia (MAPP/OEA) que surge de la firma del Convenio, el 23 de enero de 2004, entre el Gobierno de la República de Colombia y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA); a través de la Resolución CP/RES. 859 (1397/04) del 6 de febrero de 2004.

La valiosa contribución de la Misión de Acompañamiento al Proceso de Paz de la OEA (en adelante la MAPP/OEA o Misión) a la reconciliación nacional, mediante el acompañamiento, observación, monitoreo y verificación de los procesos de cese al fuego y de hostilidades, la desmovilización, desarme y reintegración de los grupos armados ilegales.

El importante apoyo de la MAPP/OEA al fortalecimiento de los procesos institucionales orientados a implementar las políticas y programas relacionados con la reintegración económica y social de quienes pertenecían a los grupos armados ilegales, el restablecimiento de los derechos de las víctimas de la violencia a través de la verdad, la justicia y la reparación, así como la aplicación de la justicia transicional en el marco de la Ley de Justicia y Paz, entre otros aspectos.

ML

La necesidad de consolidar los resultados del proceso de reconciliación mediante el fortalecimiento de las capacidades institucionales del Estado y el acompañamiento a las comunidades en estas áreas estratégicas.

Los avances alcanzados en la formulación e implementación de políticas nacionales y desarrollos normativos en materia de reintegración social y económica, el proceso de Justicia y Paz, la reparación colectiva y atención integral a víctimas.

El generoso y valioso apoyo ofrecido por países amigos y cooperantes para contribuir al cumplimiento del mandato de la MAPP/OEA.

El proceso electoral que se desarrollará en Colombia en 2010, y la importancia de permitir a la nueva administración del Gobierno Nacional conocer el trabajo de la MAPP/OEA y definir las prioridades de apoyo de la Misión.

ACUERDAN LO SIGUIENTE

ARTICULO I

Prorrógase hasta el 24 de enero de 2011 el Convenio firmado el 23 de enero de 2004 entre el Gobierno de la República de Colombia y la SG/OEA para el Acompañamiento al proceso de Paz en Colombia (en adelante el Convenio), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Convenio.

ARTICULO II

Adiciónese al texto del Artículo II – Mandato y Funciones de la Misión, Numeral 2.1 del Convenio, los siguientes literales:

W

- e. Acompañar la implementación de la Política Nacional de Reintegración Social y Económica en todos sus aspectos con énfasis en el proceso de reintegración basado en comunidades, y ofrecer asesoría constructiva sobre temas específicos relacionados al proceso, a solicitud del Gobierno Nacional, Alta Consejería para la Reintegración.
- f. Monitorear la implementación, aplicación y divulgación del Proceso de Justicia y Paz, y acompañar los esfuerzos institucionales en el marco de este proceso con el fin de lograr la verdad, justicia y reparación.
- g. Monitorear y acompañar la atención integral a víctimas y la reparación colectiva, la reconstrucción del tejido social y el proceso de reconciliación, atendiendo los esfuerzos encaminados por la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, otras instituciones del Estado y la sociedad civil.
- h. Acompañar los esfuerzos del Gobierno, las distintas instituciones del Estado, la sociedad civil y demás agencias internacionales en materia de prevención del reclutamiento en general, así como del reclutamiento de menores, en coordinación con el Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes por Grupos al Margen de la Ley.
- i. A solicitud del Gobierno, acompañar aquellas necesidades de cooperación relacionadas con los esfuerzos del Gobierno de Colombia en la construcción de paz.

ARTICULO III

M

Las demás disposiciones previstas en el Convenio siguen vigentes y son aplicables y exigibles.

Igualmente, continúa vigente y es aplicable y exigible el Artículo II del Protocolo Adicional al Convenio, firmado por las Partes el 15 de enero de 2007, por el cual se modificó el texto del Artículo IV, numeral 4.1.a. del Convenio.

La SG/OEA designa como Jefe de Misión al Sr. Marcelo Álvarez Mazza.

ARTICULO IV

El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de su última firma.

Los representantes de la Partes firman dos ejemplares iguales, a los veintiuno (21) días del mes de Enero del año 2010 en la ciudad de Bogotá D.C., y a los diecinueve (19) días del mes de Febrero del año 2010 en la ciudad de Washington D.C.



Por el **GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Por la **SECRETARIA GENERAL DE
LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS**